

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE LA ETAPA DE REVISIÓN DE REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Constitución de la República:

Artículo 11, numeral 9, inciso segundo; Art. 76, numeral 7 literal m); Art. 208, numerales 9 y 11; Arts. 209.

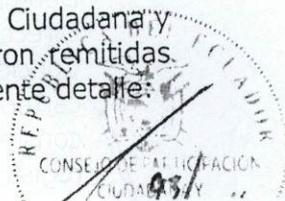
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:
Art. 38, numeral 4 y Arts. 55, 58 y 59.

Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:
Artículo 7, numerales 5 y 6, Art. 8, numerales 1 y 2, Artículos 10 y 20.

Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección:
Numeral 2.1, literal b y Numeral 4.2

II. ANTECEDENTES

1. Conforme lo indica el Art. 19 del Reglamento de Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-308-23-08-2016 de 23 de agosto del 2016, el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar el informe de admisibilidad presentado con memorando No. CPCCS-PRE-2016-0327-A-M, de fecha 22 de agosto de 2016, por el Equipo Técnico designado para realizar el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar adelante el concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.
2. En atención a la Disposición Final de la referida Resolución, la Secretaría General del CPCCS notificó a cada uno de las y los postulantes mediante correos electrónicos de 24 de agosto de 2016, con el propósito de que quien se considere afectado, pueda solicitar de manera motivada la reconsideración de la resolución No. PLE-CPCCS-308-23-08-2016 de 23 de agosto del 2016, en el término de 3 días contados a partir de dicha notificación, acompañando la documentación de soporte conforme lo dispone el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
3. Las y los postulantes, dentro del término previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes solicitudes de reconsideración que fueron remitidas por parte de la Secretaría General al Equipo Técnico conforme el siguiente detalle:



- 3.1. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0741-M de 29 de agosto de 2016, postulante Norma Marlene Zapata Esquivel; registro No.17,
 - 3.2. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0747-M de 30 de agosto de 2016, postulante Guadalupe Edisabel Sampedro Sangoquiza; registro No.8.
4. Fuera del tiempo previsto en el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el postulante con registro No. 72, presentó ante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la solicitud de reconsideración conforme el siguiente detalle:
- 4.1. Memorando No. CPCCS-SG-2016-748-M de 30 de agosto de 2016, expediente No. 72, postulante Juan José Montufar Marcatayata.

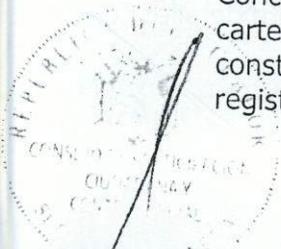
III. ANÁLISIS, MOTIVACIÓN, ARGUMENTACIÓN Y CUADRO DE RECONSIDERACIONES

Luego del análisis y revisión normativa de las solicitudes y documentos de soporte presentados por las y los postulantes dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, el Equipo Técnico adjunta el cuadro de admisibilidad debidamente motivado para consideración del Pleno. (**ANEXO 1** parte integrante e inseparable del presente informe)

IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES SOBRE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS Y LOS POSTULANTES

refer De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección que prevé que "en cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efecto de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes". Paralelamente acorde a lo establecido en el numeral 2 literal b) del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico solicitó a las instituciones correspondientes, la información concerniente a las y los postulantes, para la verificación respectiva, cuyas respuestas se detallan a continuación:

1. Oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2161-0 de 18 de agosto de 2016, el Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas, Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia encargado, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, indica que "Una vez revisado el Archivo de la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad, Religión, Creencia y Conciencia, se ha determinado que, de la nómina de postulantes enviada esta cartera de estado en un número de cincuenta y nueve (59) postulantes, NO constan registrados como Representante Legal de ninguna organización registrada en esta Dirección".



2. Oficio No. CJ-DG-2016-1058 de 26 de agosto de 2016, el Sr. Tomás Alvear Peña, Director General Consejo de la Judicatura, adjunta el memorando No. CJ-DNF-2016-1752 de 25 de agosto de 2016, emitido por la Sra. Alexandra Muñoz Santamaría, Directora Nacional Financiera en el que indica; "Como resultado de este ejercicio, pudimos determinar que ninguno de los postulantes se encuentra registrado en la base del datos del SUPA".

3. Oficio No. 23408 SGEN, de 23 de agosto de 2016, el Dr. Luis Miño Morales, Secretario General de la Contraloría General del Estado, adjunta los "Certificados de Responsabilidades" de los 59 postulantes, de los cuales 5 tienen responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, quienes en la primera etapa de revisión de requisitos fueron admitidos:

| No. DE REGISTRO | CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO DE RESPONSABILIDAD |
|-----------------|------------|---------------------------------|---|
| 4 | 1307062263 | Renan Agustín Alcívar Romero | <ul style="list-style-type: none"> • Administrativa Culposa • Indicio De Responsabilidad Penal |
| 31 | 1102557137 | Raúl Marcelo Mogrovejo León | <ul style="list-style-type: none"> • Civil Culposa |
| 33 | 0200444479 | Holguer Riquelme Vasconez Valle | <ul style="list-style-type: none"> • Civil Culposa |
| 41 | 1704081031 | Hugo Alfredo Castro Osorio | <ul style="list-style-type: none"> • Administrativa Culposa • Civil Culposa • Indicio de Responsabilidad Penal |
| 63 | 1713074373 | María Eufemia Rúales Proaño | <ul style="list-style-type: none"> • Civil Culposa |

V. RECOMENDACIONES

Luego del análisis técnico jurídico y la motivación correspondiente, el Equipo Técnico, recomienda al Pleno acoger el presente informe y resolver conforme lo indica el Art. 7, numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección según el siguiente detalle:

5.1. Una vez verificadas la solicitud de reconsideración, se sugiere admitir a la siguiente postulante:

| REGISTRO | NOMBRES | APELLIDOS | CÉDULA | OBSERVACIÓN |
|----------|---------------|-----------------|------------|--|
| 17 | Norma Marlene | Zapata Esquivel | 0502242472 | Bajo ningún concepto, los administrados podrán ser perjudicados por errores u omisiones cometidos por las entidades o servidores públicos en ejercicio de sus funciones. En tal virtud, procede la solicitud de la postulante. |

5.2. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como las



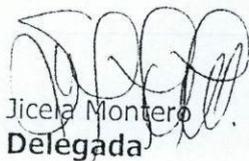
respuestas de las instituciones correspondientes, se sugiere inadmitir a las y los siguientes ciudadanos:

| # | REGISTRO | NOMBRES | APELLIDOS | CÉDULA | OBSERVACIÓN |
|---|----------|--------------------|---------------------|------------|--|
| 1 | 4 | Renan Agustín | Alcívar Romero | 1307062263 | Certificado con determinación de responsabilidades conferido por la Contraloría General Del Estado |
| 2 | 31 | Raúl Marcelo | Mogrovejo León | 1102557137 | |
| 3 | 33 | Holguer Riquelme | Vasconez Valle | 0200444479 | |
| 4 | 41 | Hugo Alfredo | Castro Osorio | 1704081031 | |
| 5 | 63 | María Eufemia | Rúales Proaño | 1713074373 | |
| 6 | 8 | Guadalupe Edisabel | Sampedro Sangoquiza | 1708911274 | Solicitudes de reconsideración |
| 7 | 72 | Juan José | Montúfar Marcataya | 1714076906 | |

VI. SUSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO



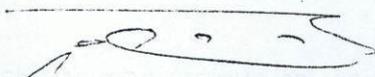
Sergio Gaete
Coordinador del Equipo Técnico



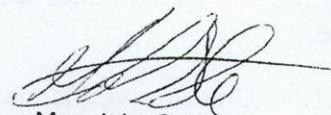
Jicela Montero
Delegada



Cristina Franco
Delegada



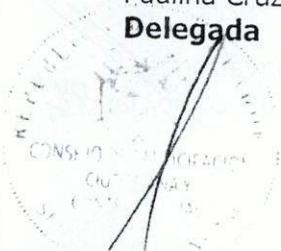
Edmundo Villavicencio
Delegado



Mauricio Ortiz
Delegado

Paulina Cruz
Paulina Cruz
Delegada

Cristina Sarzosa C.
Cristina Sarzosa
Delegada



| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>JUAN JOSÉ MONTUFAR MARCAYATA</p> | <p>Registra deudas en el SRI (De acuerdo al Art. 13 numeral 7 del Reglamento de CCS). Y posee impedimento para trabajar en el Sector Público.</p> | <p>"En la relación a los requ: (Punto 1 formulario de verificación 72) Que conforme se desprende del formulario de requisitos de comisión ciudadana Nro.72 (Que adjunto), a través del presente, me ratifico en la suscripción y firma del formulario de inscripción Nro. 72. (punto 4 formulario de verificación 72) Que conforme se desprende del formulario de requisitos de comisión ciudadana Nro. 72 y de la copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación (que adjunto), manifiesto que tengo que tengo 33 años de edad, por lo que he cumplido 18 años de edad al momento de solicitar la postulación. En la relación a las prohibiciones: (Punto 7 de formulario de verificación 72) que conforme se desprende del formulario de verificación de requisitos de comisión ciudadana Nro. 72 (que adjunto), tengo al día mis obligaciones y el valor 107.57, fue satisfecho el día 18 de agosto de 2016, puesto que ese día consta la expedición del formulario de pago que también adjunto, por lo que no poseo deudas en firme con el Servicio de Rentas Internas ni ahora, ni al momento de emitirse la resolución (adjunto formulario del SRI generados y cancelados el mismo día de su generación y copias notariadas de los pagos satisfechos de manera previa a la expedición de la resolución impugnada)."</p> | <p>NO PROCEDE Se rectifica la calificación contenida en las fojas Nos. 3 y 22 CUMPLE. Bajo ningún los administrados podrán ser perjudicados por errores u omisiones cometidos por las o servidores públicos en ejercicio de sus funciones. El Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección manifiesta aceptarán solicitudes fuera del tiempo y lugar señalados" (las negritas fuera de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de notificación: 24 de agosto de 2016 • Fecha de fin de recepción solicitud de reconsideración : 29 de agosto de 2016 • Fecha de recepción de la solicitud de reconsideración del Postulan Nro.72: 30 de agosto de 2016. |
|---|---|--|---|



ANEXO 1

| NOMBRE DE LA POSTULANTE | MOTIVO DE INADMISIÓN | SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|---|
| <p>GUADALUPE EDISABEL SAMPEDRO SANGOQUIZA</p> | <p>Al momento de la postulación la postulante mantiene deuda con el SRI (Art. 13, numeral 7)</p> | <p>"Al respecto pongo en conocimiento "EL CERTIFICADO TRIBUTARIO", emitido el Servicio de Rentas Internas el 25 de Agosto del 2016 en el cual detalla que : "De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo SAMPEDRO SANGOQUIZA GUADALUPE EDISABEL con RUC número 1708911274001, se encuentra en estado ACTIVO, ha cumplido la presentación de sus declaraciones impositivas hasta julio 2016, y no registra obligaciones pendientes por esta concepto a la fecha de emisión del presente certificado...". Es decir, no tengo obligaciones pendientes son el Servicio de Rentas Internas, por lo tanto no tengo inhabilidades ni prohibiciones para optar al cargo que postulo".</p> <p>Adjunta certificado del Servicio de Rentas Internas con fecha 25 de agosto de 2016, donde se certifica lo indicado en su argumento.</p> | <p>NO PROCEDE</p> <p>PRIMERO.- En la etapa de verificación de requisitos de admisibilidad, el Equipo Técnico constató que la postulante mantenía una deuda con el SRI por el valor de US\$16.09 (se anexa certificado de "Consulta Contribuyentes con Información de Deudas del Contribuyente, Obligaciones Firmes e Impugnadas" de fecha 22 de agosto de 2016).</p> <p>SEGUNDO.- Al momento de la postulación, la ciudadana acreditó en la Declaración Juramentada, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.</p> <p>TERCERO.- "No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación" (numeral 4.4, literal a) del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección)</p> |
| <p>NORMA MARLENE ZAPATA ESQUIVEL</p> | <p>No entrega la documentación (declaración juramentada en el plazo establecido como dispone el Art. 10 en su párrafo segundo del Reglamento de CCS)</p> | <p>"De los antecedentes anotados surge la necesidad emergente, en primer término impugnar dicho pronunciamiento por no corresponder a la realidad de los hechos, en virtud de cuyo requisitos de la simple y llana lectura usted puede concluir, que se encuentra completamente cubierto con cada uno de sus literales debidamente foliados, y si en caso no consentido por descuido del departamento correspondiente se deslizo una distracción en la revisión del contenido íntegro de mi declaración juramentada, traigo una vez más ante sus despacho , la segunda copia certificada de la declaración Juramenta, otorgada ante el Señor Notario Primero del Cantón La Mana Dr. Luis Abelardo Paredes Faz, que gracias a mi sigiloso cuidado reposaba en mis archivos, documento más que suficiente que me releva de cualquier comentario adicional al respecto".</p> | <p>PROCEDE</p> <p>Bajo ningún concepto, los administrados podrán ser perjudicados por errores u omisiones cometidos por las entidades o servidores públicos en ejercicio de sus funciones. En tal virtud, procede la solicitud de la postulante.</p> |